

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14803

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-91878

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 01/04204 de fecha 11 de abril del 2001 del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN FLUVASTATINA", fue radicada en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2002 bajo el número 02091878, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 531 del 29 de agosto del 2003, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 68 a 78 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-091878-00008-0000 del 23 de abril del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 97 a 99, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

En cuanto a la petición de división de la solicitud originalmente presentada, se rechaza por este Despacho en razón a que allí se reivindica la misma materia de la solicitud original.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14803

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-91878

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 97 a 99, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido es necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE FLUVASTATINA, HIDROXIPROPILMETILCELULOSA Y UN RECUBRIMIENTO QUE ES RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE COLOR".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" UNA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE FLUVASTATINA,
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA Y UN RECUBRIMIENTO QUE ES RESISTENTE A
LOS CAMBIOS DE COLOR "**

Clasificación IPC: A 61 K 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 15 **Folio(s):** 97 a 99.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Oskar Kalb y Stephen Valazza.

Prioridad N°: 09/549,222 **Fecha:** 13 de abril del 2000 **País:** US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RÉSOLUCIÓN 14803

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-91878

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 01/04204 Fecha: 11 de abril del 2001.

Vigente desde: 11 de abril del 2001 Hasta: 11 de abril del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

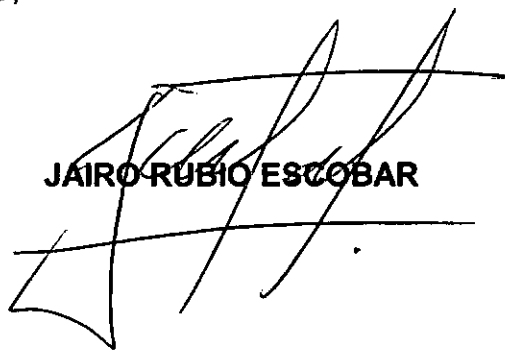
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Novartis AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá D.C.

202021